



OIR-TSE-23-II-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cincuenta minutos del once de marzo dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 26 de febrero de 2024, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

Copia de todos los informes emitidos hasta la fecha por la empresa CGTS, contratada por el TSE para auditar las soluciones digitales del proceso electoral presidencial y legislativo, incluyendo tanto las realizadas sobre el voto en el exterior como las realizadas a los sistemas desarrollados para el voto en el territorio nacional.

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

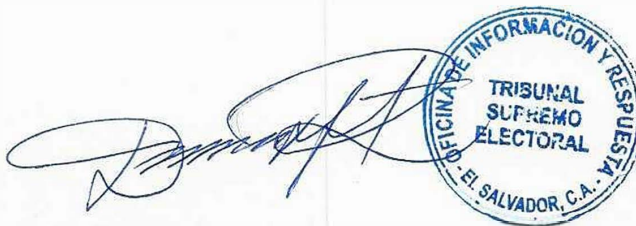
III. Trámite interno y resultados.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió a la secretaria general la información solicitada, quien respondió que, de conformidad al índice de información reservada actualizado, es información reservada los informes de auditoría y sus respectivos documentos de trabajo mientras los resultados no sean definitivos.
- C. Expresada la respuesta de la unidad administrativa, es oportuno mencionar que, de conformidad al artículo 19 literal e. de la LAIP, es información reservada: «La que contenga opiniones o

recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva»

- D. Por lo anterior, **se resuelve** que no es posible proporcionar la información solicitada por ostentar en estos momentos calidad de información reservada, en tanto la referida auditoría no ha concluido, de conformidad a lo expresado por la unidad administrativa requerida.
- E. Finalmente, con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text: "OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA" around the top inner edge, "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" in the center, and "EL SALVADOR, C.A." around the bottom inner edge.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral